

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 07”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECATI 07”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO CISNEROS CUELLAR, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON CECATI 07, PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL TENDIENTES A ERRADICAR LA DESIGUALDAD Y PROMOVER LA EQUIDAD ECONÓMICA CON EL SISTEMA DIF GUADALAJARA 31 DE AGOSTO DEL 2022.

gpo

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que dentro de sus objetivos específicos se encuentra, modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, así como fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción II, 79 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente del Sistema DIF Guadalajara tiene a su cargo la representación en suplencia de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran en los supuestos previstos en dicha ley.

VI. En virtud de medidas de protección especial anteriormente señaladas, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara dependiente del Sistema DIF Guadalajara cuenta con la guarda y custodia de los menores respecto de los cuales fueron decretadas dichas medidas, a quienes en lo sucesivo se les denominará indistintamente como "PUPILOS".

VII. Que una de sus prioridades es gestionar becas para los estudios de sus trabajadores en escuelas públicas e instituciones privadas para lograr la superación académica de estos.

VII. Que mediante oficio MCP/270/2022, suscrito por el Coordinador de Programas como unidad responsable del gasto público asignado, se requirió la celebración del presente convenio.

VIII. Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el

gob



ramo.

IX. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “**CECATI 07**” por conducto de su representante:

I.- Que es un centro de capacitación para el trabajo, adscrito originalmente a la unidad de centros de capacitación adscrito a la Secretaría de Educación Pública, mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1982.

II.- Que es una institución educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), con facultades para expedir documentos oficiales de certificación.

III.- Que TIENE COMO CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 14DBT0007E, Registro Federal de Contribuyentes SEP210905778 y como tal tiene facultad de expedir recibos oficiales de cobro con todos los requisitos fiscales, y cuenta con registro C.C.T. 630801006013 como centro capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

IV.- Que el Lic. Sergio Cisneros Cuellar, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación en virtud de haber sido designado como director de dicho centro, lo que lo acredita con el oficio SEMS/257/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, nombramiento otorgado por el titular de Subsecretaria de Educación Media Superior, C. Juan Pablo Arroyo Ortiz, representación que a la fecha no le sido revocada ni modificada en forma alguna.

gob

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V.- Que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, ubicada en la avenida Colón, número 1911, colonia Morelos, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44760.

VI. Que de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande.

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I.-Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

II.- Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad de sus objetivos y aceptan los compromisos derivados del presente acuerdo de colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "**LAS PARTES**" para coadyuvar en la atención a la población vulnerable con servicios integrales de asistencia social tendientes a erradicar la desigualdad y promover la equidad económica.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

- a) Realizar, a través de los recursos disponibles que considere convenientes (publicaciones, página electrónica, redes sociales, etc.), la promoción y difusión de los cursos que se imparten en "**CECATI 07**".

- b) Permitir en los espacios para promoción con los que cuenta en sus instalaciones la colocación de material publicitario como son trípticos, volantes y/o carteles elaborados por “**CECATI 07**” para promocionar sus servicios, con el propósito de que se tenga accesos a dicha información.
- c) Permitir la realización en sus instalaciones de Visitas Escolares de alumnos que se encuentren en proceso de capacitación en “**CECATI 07**”, en apego a las políticas y normativas de ambas partes.

II. APORTACIONES DE “**CECATI 07**”.

- a) Otorgar a “**LOS PUPILOS**” y empleados de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” el 50% de descuento en el pago total de cada curso impartido por instructores de la SEP, de lunes a viernes, en las instalaciones del “**CECATI**”, en las modalidades a distancia y presencial.
- b) Incluir el seguro escolar contra accidentes y trámites administrativos en el pago de inscripción de los beneficiarios designados por “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, mismo del cual se proporcionará información a “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, en el entendido que el seguro escolar sólo aplicará para alumnos activos.
- c) Poner a disposición de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” los servicios educativos “Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)”, “Capacitación Acelerada Específica (CURSOS CAE), de extensión y en cualquier curso o especialidad que integran su oferta educativa con apego a las normativas correspondientes.

TERCERA. REQUISITOS.- Para el otorgamiento del descuento mencionado en la cláusula segunda se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Para obtener el descuento, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por medio de su responsable administrativo, deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como empleado o pupilo. El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.
- II. El interesado deberá de entregar esta carta en el domicilio de “**CECATI 07**”, al momento de su inscripción para que se le reconozca el beneficio.

- III. Este descuento será aplicable de manera directa por el pago total del curso.

CUARTA. RENOVACIÓN.- Para que los beneficiarios designados por “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” continúen con el 50% de descuento en los subsecuentes cursos deberán de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes del “**CECATI 07**”:

- a) Concluir satisfactoriamente la inscripción al primer curso.
- b) Entregar oportunamente toda la documentación requerida por el “**CECATI 07**”.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores, para seguir con el beneficio económico, el beneficiado podrá recuperar para los siguientes periodos, una vez que cubra dichos requisitos.

QUINTA. CUPOS.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el número de beneficiados por curso estará sujeto a la disponibilidad del grupo fijado por “**CECATI 07**”.

SEXTA. CONSERVACIÓN DE DERECHOS.- En caso que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado, los alumnos inscritos podrán gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo vigente.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables administrativos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es debido a las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como enlaces.

Por “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”:

Lic. Jaime Arellano Moreno

Jefe de Villas Miravalle

jaime.arellano@difgdl.gob.mx

Tel: 3329440004

Dirección: calle J. Jiménez Romo 652,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44990.

Por “**CECATI 07**”:

Lic. Alejandro González Castañeda

Jefe de Área de Vinculación

Tel: 3338121350

Dirección: Av. Colon # 1911

Guadalajara, Jal., CP 44760.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del 22 de agosto del 2022 al 30 de septiembre del 2024.

NOVENA. COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad continuar la colaboración y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio. Para efecto de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, bastará con el aviso por escrito que se dé a la otra parte con un plazo de 30 días naturales de anticipación a la fecha que se determine para su terminación, en el entendido de que las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” o “**CECATI 07**” incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el convenio, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de

ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que ninguna persona que utilice “**CECATI 07**” en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de “**CECATI 07**” en beneficio de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por tal motivo, “**CECATI 07**” es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “**LAS PARTES**” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente convenio, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas durante el tiempo de vigencia de este instrumento, misma que subsistirá hasta por el término de 03 años después de concluida la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.- En virtud de la presente relación “LAS PARTES” llevarán a cabo tratamiento de datos personales de beneficiarios, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a “LAS PARTES”, salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de “LAS PARTES” de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de agosto del 2022.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

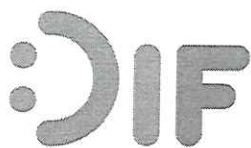
“TESTIGO”

“CECATI 07”

SERGIO CISNEROS CUELLAR
DIRECTOR CECATI N° 7



“TESTIGO”



Guadalajara

**LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ
CASTAÑEDA**
JEFE DE ÁREA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO CECATI N° 7

ING. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LIMÓN
JEFE DE CAPACITACIÓN CECATI N° 7

"TESTIGO"

LIC. MARTÍN ÁLVAREZ RAMOS
JEFE DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS CECATI N° 7

"TESTIGO"

LIC. ERNESTO CISNEROS PRIEGO
COORDINADOR DE PROGRAMAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA
CASTELLANOS**
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

